

## Secretaría General

**De:** Cesar Andrey Ramirez Orjuela <cesar.ramirez-segurosmejia@outlook.com>  
**Enviado el:** miércoles, 07 de febrero de 2018 5:16 p. m.  
**Para:** sgeneral@ibal.gov.co  
**Asunto:** observaciones - Invitación No.070 del 2018 – invitación a Contratar Cuando la cuantía Supere los 100 SMMLV - intermediarios de seguros

**Importancia:** Alta

Ibagué, 07 de Febrero del 2018

Señores  
IBAL S.A.E.S.P.  
Secretaría general  
Ciudad.

**Asunto:** Observaciones al Pliego de condiciones  
**Invitación No.070 del 2018 – invitación a Contratar Cuando la cuantía Supere los 100 SMMLV**

Respetados señores;  
Interesados en participar en el proceso, muy respetuosamente presentamos a su consideración las siguientes observaciones al pliego de condiciones con el fin de que sean atendidas por la entidad.

- **2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, PUNTO No.05:** El oferente deberá disponer de oficina principal en la ciudad de Ibagué.

Al respecto solicitamos que la entidad sea congruente con lo que se solicita en el pliego, toda vez que al numeral 2 Punto No.05 se indica que debe contar con oficina principal en la ciudad de Ibagué y en el Punto 04- DOCUMENTACION Y INFORMACION QUE SE DEBE PRESENTAR JUNTO A LA PROPUESTA. 4.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO Y NUERAL 14. ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ABIERTO AL PUBLICO EN LA CIUDAD DE IBAGUE, el cual se puede cumplir con el hecho de contar con sucursal en la ciudad de Ibagué o en otro caso con el fin de aplicar las figuras existentes como las Uniones Temporales o Consorcios solicitamos aceptar que al menos uno de los participantes cuenta con oficina principal en la ciudad de Ibagué o en caso contrario aceptar que cuenten con oficina principal o sucursal en la ciudad de Ibagué, con el cual se garantiza la pluralidad de oferentes y no deja a la entidad con un solo participante como ha sucedido en anteriores procesos donde solo uno cumple con la mayoría de puntaje. Vale la pena recordar que la entidad ha tenido en anteriores vigencias Intermediarios de seguros con Sucursal en la ciudad de Ibagué quienes han atendido a la entidad en todo concepto sin ninguna queja o dificultad para la atención del servicio.

**Punto 04- DOCUMENTACION Y INFORMACION QUE SE DEBE PRESENTAR JUNTO A LA PROPUESTA. 4.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO – 11 CERTIFICADOS:** Presentar certificados de autorización de la compañía aseguradora como agente independiente o certificado de agencia de seguros.

Al respecto es importante indicar que el sistema orgánico financiero clasifica a los intermediarios como agentes, agencias colocadoras y corredores de seguros, estos últimos no cuenta con certificación de autorización de compañías de seguros pues son vigilados directamente por la Superintendencia Financiera de Compañía y son ellos los que entregan el correspondiente documento de autorización o Certificado de Existencia y Representación legal, así las cosas se debe solicitar este para el caso de Corredores de Seguros. Para el caso de los Agentes independientes y Agencias Colocadoras la Superintendencia Financiera a través de la circular 050 de 2015 que se refiere, entre otros aspectos, a los requisitos de idoneidad que deben cumplir las personas naturales vinculadas (las IV) que ejerzan la intermediación de seguros. Es por esto que a cambio de autorización se deberá exigir el documento de idoneidad las compañías aseguradoras con la cual se tenga autorización vigente.

- **PUNTO 6.1. EVALUACION DE LAS OFERTAS – ARTICULO 38 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO**

Es pertinente indicar que este numeral debe ser eliminado toda vez que no existen oferta con valor en la presente convocatoria.

- **6.1.1.1. EXPERIENCIA DE LA EMPRESAS O AGENTE INDEPENDIENTE 45 PUNTOS.** Causación de primas entre las vigencias 2006-2017 mayor a 100 Millones....

Teniendo en cuenta que también fue publicada la invitación para contratar la compañía de seguros con un presupuesto de \$970.000.000 con el cual se demuestra la importancia y el volumen de primas que maneja el IBAL así como el valor asegurado de sus activos que superan los \$204.000.000.000.oo, no entendemos como para la validar la experiencia del asesor exigen en un rango de diez (10) años tan solo un nivel de primas superiores a \$100.000.000 cuando los activos y el valor de primas del IBAL son superiores lo que demuestra el grado de importancia que tiene este y creemos que validad las primas con un nivel tan bajo no garantiza una experiencia adecuada en este tipo de riesgos, por lo que consideramos apropiado aumentarla.

- **6.1.1.2. EXPERIENCIA DE EQUIPO DE TRABAJO 30 PUNTOS.**

Obtendrá quince (15) puntos quien acredite un equipo de trabajo de tres (3) tecnólogos en Seguros, con mínimo cinco (5) años de experiencia en seguros cada uno y en forma proporcional según el número de tecnólogos en seguros ofrecidos, disminuyendo 5 puntos en orden descendente.

Se otorgaran quince (15) puntos si presenta dentro del equipo de trabajo un profesional con especialización en seguros.

El personal ofrecido debe estar radicado de manera permanente en la ciudad de Ibagué, por lo tanto se debe indicar dirección y teléfono de cada uno.

Para acreditar el equipo de trabajo, deberá aportar hoja de vida del personal con los certificados de educación y experiencia requeridas, compromiso de vinculación o disponibilidad en caso de que salga favorecido en el contrato.

Cada personal deberá cumplir el requisito para ser válido para otorgar puntaje.

Esta solicitud en particular limita la participación de oferentes de la plaza, puesto que en Ibagué no existe si no un intermediario de seguros que pueda cumplir con la condición de ser profesional especializado en seguros y contar con tres (3) tecnólogos en seguros, siendo este el actual intermediario que maneja la cuenta.

Nuestra plaza es de solo profesionales en cualquier área o técnico en cualquier área con experiencia en seguros, más cuando la exigencia se hace que el personal está radicado en la ciudad de Ibagué, lo que deja sin piso una posible alianza bajo la modalidad de consorcios o Uniones temporales que permite la ley de contratación pública. Si continua esta exigencia podemos garantizar que solo un intermediario podrá cumplir con tal condición lo que se puede presumir como un direccionamiento a un oferente en particular tal como sucedió en el proceso anterior donde solo cumplió REACION UN MUNDO DE SEGUROS SIENDO EL UNICO OFERENTE QUE ALLEGO OFERTA , puesto que la entidad no modifico tal condición, esta exigencia queda como una condición excluyente y limitante, que no atiende el principio de pluralidad y libre concurrencia que propone la ley de Contratación Pública y el consejo de estado como máximo Corporación del contencioso Administrativo.

Para mayor claridad transcribimos aparte de la sentencia C.713/9 así:

La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (Destacados y Subrayados Nuestrs)

Como se puede observar tal condición está en contra del principio de selección objetiva, impidiendo la libre participación y constituyendo una conducta abiertamente discriminatoria y violatoria del artículo 13 de la Constitución Política de Colombia y va en contravía del artículo 333 de la Constitución Política de Colombia.

**Exigir profesional especializado en seguros y Tres (3) tecnólogos en seguros que estén radicados de forma permanente en la ciudad de Ibagué,** constituye una condición excluyente y limitante que no atiende los principios de pluralidad y libre concurrencia.

Vale la pena aclarar que nuestra agencia MEJIA Y CIA LTDA ha asesorado al IBAL, Alcaldía de Ibagué, Departamento del Tolima, Imdri, Infibague y otras entidades del orden estatal, con un excelente servicio tal como se puede observar en las certificaciones aportadas por cada cliente, sin la exigencia de contar con un profesional especializado en seguros o tecnólogos de seguros, puesto que nuestro personal es de tipo profesional en diferentes áreas, pero con experiencia amplia y suficiente en la atención de programa de seguros de tal importancia como el del IBAL S.A.E.S.P.

Por todo lo anterior solicitamos a la entidad modificar el pliego de condiciones y aceptar que se presenten **profesionales, técnicos y tecnólogos en cualquier área con experiencia en seguros durante los últimos cinco (5) años**, condiciones que validad que estos funcionarios están activos y no se encuentra trabajando en otro campo diferente al objeto social requerido. De igual forma vemos procedentes solicitar que este personal sea de nómina es decir bajo un contrato laboral a término fijo o indefinido lo que garantiza que el personal si debe cumplir con el horario laboral establecido, si hace parte de los procesos que lleva el intermediario de seguros y es un subordinado del mismo, puesto que aceptar contrato de prestación de servicios lo que logra es que cualquier proponente llene este requisitos con personal que nunca atenderá la cuenta en el día a día y que solamente será un relleno para cumplir.

Así las cosas puede comprobarse en la actualidad que existir estos tecnólogos en seguros es algo excluyente puesto que el asesor de seguros que se adjudicó bajo esta condición no ha presentado en ningún momento los tres (3) Tecnólogos que sustentan tener lo cual es conocimiento de todo el mercado.

De otra parte si exige el personal vemos necesario que el mismo esté vinculado y no que se maneja bajo compromiso de vinculación o disponibilidad en caso de que salga favorecido pues cualquiera podría incluir hojas de vida para cumplir tal requisito por lo que vemos apropiados que los mismos estén vinculados con el oferente bajo cualquiera de las modalidades existente.

Por lo todo lo anterior solicitamos que la exigencia de tecnólogos en seguros sea reemplazadas por profesionales en cualquier área con experiencia mayor a cinco (5) años en seguros, lo que garantiza un perfil idóneo para administrar su programa de seguros.

#### **EXPERIENCIA EN SINIESTRO:**

Dada la importancia del programa de seguros y los ramos especializados que se manejan como son las Obras civiles consideramos apropiado validad la experiencia en atención de reclamos en este tipo de cobertura con el cual garantiza un perfil adecuado a las necesidades de la entidad el campo de los seguros.

**PLAZO PARA ENTREGA DE LA OFERTA:** Teniendo en cuenta el tiempo tan corto solicitamos a ustedes ampliación en plazo de entrega de la propuesta para el día 14 de Febrero del 2018.

- **POLIZA DE ERRORES Y OMISIONES**

En el mercado actual se han encontrado que muchas de las responsabilidades por malas asesorías están recayendo en manos de los asesores que por falta de experiencia o desconocimientos en el área, presentan malas asesorías con resultados desfavorables para la entidad es por esto que proponemos que se exija esta póliza y que en caso de consorcios o uniones temporales al menos uno cuenta con tal cobertura la cual tiene un respaldo importante para la entidad, póliza que en anteriores procesos del IBAL se ha solicitado.

Por todo lo anterior solicitamos dar aplicabilidad a las normas de contratación pública y garantizar una pluralidad de oferentes sin favorecimiento a proponente alguno.

Cordial Saludo,

**Cesar Andrey Ramirez Orjuela**

**Subgerente de Riesgos y Seguros**

Mejia y Cia Ltda Asesores de Seguros

Cra 5 No.30-29

Tel 2701410 –2737158 - Movil 311 8535149

[cesar.ramirez-segurosmejia@outlook.com](mailto:cesar.ramirez-segurosmejia@outlook.com)

Ibague – Tolima

